

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

02 de diciembre de 2021

Expediente: 2020-00143  
Ejecutivo

Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede, para todos los efectos legales téngase en cuenta que el auto que antecede fue proferido por este despacho judicial y no por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio como quedo consignado en la plantilla del estado, sin que ello afecte la legalidad de la providencia en mención proferida en este asunto.

Por otro lado, se le recuerda a la apoderada que las nulidades son taxativas conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del C.G.P.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Legislativo 806/2020 no es necesario incorporar el formato del estado en la providencia ni firmarlo. Así las cosas, no hay lugar a corregir el auto ni el despacho comisorio toda vez que el sello de notificación no afecta la legalidad del auto ni mucho menos del despacho comisorio que es producto del auto.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar  
Juez\*\*\*